

ORDENANZA N°: 1667/98.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

VISTO:

Que el Título XXI, Artículo 134º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, establece la modalidad que lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas para el desarrollo y fomento de la obra pública Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado obras que no estaban previstas en el Presupuesto de Gastos o que aún contempladas, las partidas presupuestarias a las que se imputaron han resultado insuficientes, pero la ejecución de las mismas han sido de vital importancia para el municipio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfírase el crédito disponible en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente para la Administración Central:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.5. Fondo Municipal de Obras Públicas \$ 85.900,-.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctase el crédito disponible de la F. 3 – P. 7 2.5.2.5. reforzando las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Finalidad 2 - Programa 3

3.1.1. Hospital Municipal “José María Gomendio” (Gas Hogar de Ancianos, Mejoras Sala Primero Auxilios de Villa Gral. Savio). \$ 60700,-

Finalidad 3 - Programa 5

2.5.2.18. Nuevas perforaciones Agua Villa Gral. Savio \$ 5.900,-

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.2. Ampliación Aguas Corrientes e Instalaciones Medidores \$ 44.000,-

2.5.2.14. Construcción Pavimentos y Cordón Cuneta \$ 22.000,-

2.5.2.15. Construcción Veredas \$ 8.000,-

TOTAL \$ 85.900,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.-----